

Se estacionará el aparato a dos metros de la fuente en dirección Este, y a una distancia de 270 metros en dirección Sur se colocará la estaca primera.

Desde la primera estaca, en dirección Este y a unos 800 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Norte y a 1.000 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Oeste y a 1.000 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Este y a 200 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un polígono de 100 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada en forma expresa.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se encomienda la investigación de esta zona a la Junta de Energía Nuclear y, en su consecuencia, deberá elaborar dicho Organismo el Plan de Investigación correspondiente, sometiéndolo a aprobación de la Dirección General de Minas y fijándose para ello el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta reserva provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se hace pública la declaración de minero-medicinales de las aguas del manantial que se cita.*

Con fecha 18 de febrero de 1969, por la Dirección General de Minas y una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas del manantial «Valtorres», sito en el término municipal de Velvis de la Jara, provincia de Toledo, solicitada por don Jesús Ramírez Arenas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Toledo, 15 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Valentín Vailhonrat.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 28 de marzo de 1969 por la que se concede el cambio de titularidad de la central hortofrutícola a instalar en Alginet (Valencia) a favor de la Entidad a constituir «Hortícola de Alginet, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto de las instalaciones.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Antonio Vidal Requena en relación con el cambio de titularidad de la central hortofrutícola a instalar en Alginet (Valencia) y a la que le fueron concedidos los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por Orden de este Departamento de 26 de junio de 1968, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Acceder al cambio de titularidad de la central hortofrutícola de Alginet (Valencia) a favor de la Sociedad a constituir «Hortícola de Alginet, S. A.», con los mismos derechos y obligaciones contraídos por don Antonio Vidal Requena en la calificación de la instalación como industria de preferente interés sectorial.

2. Aprobar el proyecto definitivo presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 27.691.415,48 pesetas.

3. Condicionar la concesión definitiva de beneficios a la presentación en el plazo de seis meses de la documentación acreditativa de la constitución de la Sociedad con un capital de-

embolsado que cubra, como mínimo, el tercio de la inversión real necesaria, plazo que contará a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 28 de marzo de 1969 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados y de deshidratación de productos agrícolas en Valdivia (Badajoz) por «Favovex, S. A.»*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, otorgada por Orden de este Ministerio de 19 de octubre de 1968 a favor de doña María Borkowska Siczaynska, don Felipe Corchero Jiménez, don Paul Ferre Chaussebourg, don Michel de la Bigne de Lauzon y don Francisco Sonnwend, promotores de la Sociedad a constituir «Fábrica de Conservas Vegetales Extremena, S. A.» (FAVEX), y por la de 30 de diciembre de 1968 que autoriza el cambio de denominación de la anterior razón social por la de «Favovex, S. A.», para la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados y de deshidratación de productos agrícolas en Valdivia (Badajoz), por no haberse cumplido los plazos estipulados en la citada Orden de 19 de octubre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 29 de marzo de 1969 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de la planta de deshidratación de productos agrícolas y de obtención de mostos concentrados de «Felipe Corchero, S. A.», en Montijo (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, otorgada por Orden de este Ministerio de 20 de septiembre de 1967 a favor de don Felipe Corchero Jiménez, promotor de la Sociedad a constituir «Felipe Corchero, Sociedad Anónima», para la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas y de obtención de mostos concentrados en Montijo (Badajoz) por no haberse cumplido lo dispuesto en la citada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para la construcción completa, incluidas las instalaciones mecánicas y eléctricas, de unidades de almacenamiento de cereales, formadas por celdas metálicas, situadas en diversas localidades.*

Como resultado del concurso convocado por el Servicio Nacional de Cereales mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, correspondiente al 9 de agosto de 1968, para la construcción completa, incluidas las instalacio-